

Boletín Oficial Municipal N° 1871
Corrientes, 22 de Abril de 2013

Resolución:

N° 861: Autoriza el incremento de las partidas solicitadas Ejercicio 2013.

N° 864: Intima a Desalojar a Titulares y/o quien/es ocupe/n de cualquier manera, el espacio de Dominio Publico Municipal, ubicado en Avenida Artigas al 1.400, vereda del hospital Pediátrico Juan Pablo II, de esta Ciudad;

N° 894: Intimar a Desalojar a Titulares y/o quien/es ocupe/n de cualquier manera, el espacio de Dominio Publico Municipal, ubicado en Avenida Pedro Ferre, vereda del Colegio Secundario para Jóvenes y Adultos José Genaro Perugorria.

N° 902: Llama a Concurso Cerrado, de Antecedentes y Oposición para el ingreso a Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, a todo el personal que reviste como planta no permanente.

Disposición Secretaria de D. H. Y E. Social

N° 112: Autoriza la celebración de contrato de servicios, en el marco de la Ejecución del Convenio de Cooperación entre la Secretaria Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

N° 115: Día 23 de Abril de 2013 a las 15,30 sorteó de 50 zootropos (Salón Pocho Roch)

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N°01/13

ORGANISMO QUE LIITA: Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGON Y SUMIDEROS PARA DESAGÜES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE CORRIENTES -CINCUENTA CUADRAS- PRIMERA ETAPA – Expte. N° 287-S-2013.

Resoluciones Abreviadas:

N° 767: Aprueba el pago a favor de la Universidad Tecnológica Nacional correspondiente al «Curso 2° Cohorte de Tecnicatura Superior en Seguridad Vial».

N° 768: Autoriza la Prorroga del Contrato de Locacion de Servicios con el Sr. Ricardo Alberto Maldonado.

N° 769: Traslada a partir de la fecha a la agente López Victoria Bernardina al Departamento de Mesa General de Entradas y Salidas dependiente de la Dirección General de Despacho.

N° 770: Autoriza a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos a confeccionar la ultima liquidación al Sr. Rojas, Francisco Rodolfo a favor de la Sra. Rojas, Ángela Antonia.

N° 771: Autoriza a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos a confeccionar la ultima liquidación a la Sra. Montiel, Ramona.

N° 772: Autoriza a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos a confeccionar la ultima liquidación al Sr. Rojas, Francisco Rodolfo a favor de al Sr. Ramos Eustaquio.

N° 773: Autoriza permiso reducción horaria por un (1) año a la agente Segovia, Nélica Aídee.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N°01/13

ORGANISMO QUE LIITA: Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGON Y SUMIDEROS PARA DESAGÜES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE CORRIENTES -CINCUENTA CUADRAS- PRIMERA ETAPA – Expte. N° 287-S-2013.

PLAZO DE EJECUCION: 12 (doce) meses.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 22 de mayo de 2013 a las 13,00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Salón Pocho Roch del Palacio Municipal, sito en la calle 25 de mayo 1178 de esta Ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.621.710,30 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Diez con Treinta Centavos)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.621,30 (Pesos Veinte Mil Seiscientos Veintiuno con Treinta Centavos).

CONSULTAS: Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos sito en calle Belgrano 2115-Corrientes-Capital Horario de 08,00 a 12,00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: del 26 de abril hasta el 20 de mayo de 2013 en la Dirección de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos sito en calle Belgrano 2115-Corrientes-Capital Horario de 08,00 a 12,00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Hasta el día 21 de mayo de 2013 a las 10,00 horas – Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos sito en calle Belgrano 2115-Corrientes-Capital

N° 799: Aprueba la adjudicación en concurso de precios N° 53/13, a favor de la firma: Pharmard S.R.L.

N° 800: Aprueba la adjudicación en concurso de precios N° 53/13, a favor de la firma: Pharmard S.R.L.

N° 801: Aprueba la adjudicación en concurso de precios N° 129/13, a favor de la firma: Enlace Soluciones Informáticas S.R.L.

N° 802: Aprueba la adjudicación en concurso de precios N° 53/13, a favor de la firma: Ghiggeri Motos S.R.L.

N° 803: Aprueba la adjudicación en concurso de precios N° 161/13, a favor de la firma: Rodríguez Cesar Alberto.

N° 804: Aprueba la adjudicación en concurso de precios N° 161/13, a favor de la firma: Pharmard S.R.L.

Disposiciones Abreviadas:

Vicintendencia:

N° 069: Aprueba la reposición de la caja chica N° 04/2013.

N° 070: Aprueba el pago a través del fondo permanente a favor de D'ascenzo, Ernesto Ramón.

N° 071: Aprueba el pago a través del fondo permanente a favor de Chamaco S.A.C.I.F.I.A.F.I.V.A.

N° 072: Aprueba el pago a través del fondo permanente a favor de Leonardo Marcelo Correa.

N° 073: Otorga una ayuda económica por única vez, a la Sra. Acosta Miriam Susana.

N° 074: Aprueba el pago a través del fondo permanente a favor de Osvaldo Cesar Millán.

N° 075: Otorga una ayuda económica por única vez, a la Sra. Vallejos María Elsa.

N° 076: Aprueba el pago a través del fondo permanente a favor de Daniel Sotelo Fauret.

N° 077: Aprueba el pago a través del fondo permanente a favor de Marcelo T Gauna.

N° 078: Aprueba el pago a través del fondo permanente a favor de Marcelo T Gauna.

N° 079: Aprueba el pago a través del fondo permanente a favor de Mariano Esquivel Pont.

N° 080: Aprueba el pago a través del fondo permanente a favor de Sinopolis Maximiliano.

y luego de haber finalizado el proceso de selección e identificación detallada de las personas que participaron en el sorteo se adjunta el respectivo detalle con planilla adjunta en fs. 02/04 de las presentes actuaciones.

Que, a fs. 05 el Departamento Ejecutivo Municipal toma conocimiento ordenando la emisión la respectiva disposición referente al sorteo a realizar.

Que, en consonancia con esta finalidad esta Secretaria de acuerdo al orden del listado donde se encuentran identificado desde el número uno (1) al número ochenta y nueve (89) las personas que participaron con ese numero asignado en el listado obrante en fs. 02/040 en el correspondiente sorteo de cincuenta (50) zootropos.

Que, para el sorteo se utilizara dos bolilleros representando un bolillero a la unidad y el otro bolillero a la decena, en las cuales se introducirán los números cero (0) al nueve (9), y ese orden se procederán a extraer de los respectivos bolilleros.

Que, una vez extraído el numero del bolillero correspondiente a la unidad y a la decena cotejará el numero extraído con el que consta en la lista para identificar a la persona que resulte adjudicada con el zootropo.

Que, las personas que han participado y resultado adjudicadas con Iso zootropos no podran participar de fututos sorteos de esta característica.

Que, de ello la Escribanía Municipal procederá a labrar el acta respectiva dejando constancia en la respectiva documentación todo el detalle del respectivo acto de sorteo, donde podrán participar las personas que se hallan en el listado del presente expediente, para cuyo conocimiento y con carácter previo será exhibido en el lugar físico el respectivo listado de personas habilitadas a participar que son en total ochenta y nueve (89) de acuerdo a documentación de fs 02/04.

Que, en uso de sus propias facultades el Señor Secretario de área procede a emitir el correspondiente acto administrativo.

**PORELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE
DESARROLLO HUMANO Y
ECONOMIA SOCIAL**

DISPONE:

Artículo 1°: Determinar que el día Martes 23 de Abril de 2013, a las 15:30 horas se realizara el sorteo de cincuenta (50) zootropos entre las personas habilitadas a participar de acuerdo a planilla obrante en fs. 02/03 de estos obrados, siendo el lugar el Salón Pocho Roch de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N° 1178, 1er. Piso de esta Ciudad de Corrientes, y conforme los fundamentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2: Las autoridades competentes de las Secretarías General de Gobierno, Desarrollo Humano y Economía Social,

Economía y Hacienda y Salud y Medio Ambiente Municipal presenciaron el acto.

Artículo 3: Dar intervención a la Escribanía Municipal a fin de revisar, constatar y documentar el inicio, desarrollo y finalización del sorteo.

Artículo 4: Girar copia de la presente Disposición a la Dirección General de Comunicación Social Municipal para

arbitrar las respectivas difusiones del acto respecto de sorteo en los diversos medios de comunicación local.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. MARIO RAUL SILVA
Secretario
Desarrollo Humano y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad e
Corrientes

- N° 774:** Autoriza permiso reducción horaria por un (1) año a la agente Cabrera, Lidia Susana.
N° 775: Autoriza permiso reducción horaria por un (1) año a la agente Billordo Lorena Soledad.
N° 776: Autoriza permiso reducción horaria por un (1) año a la agente González, Norma Vicente.
N° 777: Autoriza permiso reducción horaria por un (1) año a la agente Muñoz, Clara María.
N° 778: Exime al inmueble identificado bajo Adremas que figuran en el Anexo I, por el año 2011, en concepto 50% Impuesto Inmobiliario.
N° 779: Exime del pago Impuesto Automotor, al rodado dominio KTD 458, propiedad del Sr. Jorge Ramón Blanco por el periodo fiscal 2013.
N° 780: Exime del pago Impuesto Automotor, al rodado dominio INK 323, cuya titularidad corresponde a la Orden de Hermanos Menores Capuchinos, por el periodo fiscal comprendido desde el Mes de Marzo a Diciembre de 2010.
N° 781: Conceder Habilitación Comercial hasta la fecha 31/08/2013 a la firma: González Gisela Fabiana en el rubro: Indumentaria bebés.
N° 782: Conceder Habilitación Comercial hasta la fecha 25/06/2022 a la firma: Esquivel Andrea Lorena en el rubro: Venta de Muebles.
N° 783: Conceder Habilitación Comercial hasta la fecha 01/01/2030 a la firma: Gómez Amílcar Diomedes en el rubro: Compra y Venta de Vehículos Nuevos y Usados.
N° 784: Conceder Habilitación Comercial hasta la fecha 26/05/2014 a la firma: Núñez, Higinia en el rubro: Almacén Menor.
N° 785: Conceder Habilitación Comercial hasta la fecha 31/03/2014 a la firma: Chándal S.R.L. en el rubro: Venta de Ropas.
N° 786: Conceder Habilitación Comercial hasta la fecha 03/11/2014 a la firma: Farah Alfredo Juan Domingo en el rubro: Minimercado.
N° 787: Conceder Habilitación Comercial hasta la fecha 31/03/2014 a la firma: Torigino Etelevina Alejandra en el rubro: Centro de Pagos.
N° 788: Aprueba la rendición N° 1 del fondo permanente del Intendente, otorgada por Resolución N° 014/2013.
N° 789: Aclara Res. N° 352 21/02/2011, cambio de denominación que quedara redactado de la sig. Manera: «Proyecto de Seguridad Vial» y incorpora a la Cra. Aurora Cecilia Custidiano.
N° 790: Aprueba el trámite de compra directa con concursos de precios N° 147/2013, adjudica a favor de las firmas: Vindar Von Zlic S.A.
N° 791: Aprueba el trámite de compra directa con concursos de precios N° 155/2013, adjudica a favor de las firmas: Vindar Von Zlic S.A.
N° 792: Aprueba el trámite de compra directa con concursos de precios N° 141/2013, adjudica a favor de las firmas: Indumentarias Corrientes de Maximiliano Ariel González.
N° 793: Aprueba el trámite de compra directa con concursos de precios N° 143/2013, adjudica a favor de las firmas: G-Sport de Gabriela Beatriz González.
N° 794: Modifica el Agrupamiento y Nivel del agente Sr. Giménez, Fabio Ramón.
N° 795: Traslada al agente Domínguez Gustavo Alfredo a la Dirección de Obras. Asigna las Bonificaciones por inspección, trabajo insalubre y/o peligroso y trabajo en vía pública.
N° 796: Aprueba el concurso de precios N° 154/2013, adjudica a favor de las firmas: Lomonaco Hermanos S.H.
N° 797: Designa como Coordinador del Programa SUMAR al Director General de Prestaciones Médicas de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente.
N° 798: Deja sin efecto la Res. N° 579 de fecha 15/03/2013, por modificación de precios y autorizar a la Secretaría de Economía emitir libramiento a favor de la firma: Audiocenter S.R.L.

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.

Artículo 2: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las

disposiciones de la Sección III – Art. 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, y en la Ordenanza N° 5870, del 07 de Diciembre de 2012.

Artículo 3: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2013 en la Partida:

Aportes No Reintegrables	1.639.450,00
TOTAL	1.639.450,00

Artículo 4: Incrementar el presupuesto de Gastos del Ejercicio 2013 en la Partida que a continuación se detallan:

A	0004	10	07	00	13	07	03	03			
	00	01	4	0	0	0	1	22	3	2	1.639.450,00
	TOTAL										1.639.450,00

Artículo 5: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 5870, del 07 de Diciembre de 2012.

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectuar los correspondientes incrementos y a la Dirección General de Contabilidad, y a la Dirección General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 9: Regístrese, Comuníquese, Cumplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espinola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Cdr. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Resolución N° 864
Corrientes, 15 de Abril de 2013

VISTO:

entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Secretaria Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, referente al Proyecto denominado «Construyendo Espacios del Juego» a desarrollarse en el Centro de Desarrollo Infantil Mitai Roga N° XV, sito en calle Ministro Fernández sin numero del barrio Laguna Brava de esta Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 44/45 y vta. obra Informe Legal N° 90/2013 de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social.

Que, en uso de sus propias facultades el Señor Secretario de área procede a emitir el correspondiente acto administrativo.

PORELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE
DESARROLLO HUMANO Y
ECONOMIA SOCIAL

DISPONE:

Artículo 1°: Autorizar la celebración de contrato de servicios técnicos docentes talleristas por tiempo determinado con efecto a partir del 15 de abril de 2013 hasta el 15 de Octubre de 2013, en el Marco de Ejecución del Convenio de Cooperación entre la Secretaria Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para la ejecución del Proyecto denominado «Construyendo Espacios del Juego» a desarrollarse en el Centro

de Desarrollo Infantil Mitai Roga N° XV, sito en calle Ministro Fernández sin numero del Barrio Brava de esta Ciudad de Corrientes, suscripto, aprobado y autorizado por Resolución DEM N° 2751/2012, y autorización administrativa de ejecución por Resolución DEM N° 546/2012, art. 2 (fs.39), con las siguientes personas: 1) Maria Carla Ibarra, CUIT 27-32516425-0, por el monto único en concepto de honorarios hasta Pesos Novecientos Sesenta (\$ 960,00), y 2) Laura Beatriz Cejas, CUIT 27-13248254-9, por el monto único en concepto de honorarios hasta Pesos Novecientos Sesenta (\$ 960,00), dicho monto total de ambas personas representa el pago por servicios de acuerdo al Informe de Contratación Directa N° 745/2013 realizado por la Dirección de Compras y Suministros obrante en fs. 42 de las presentes actuaciones, con dependencias de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico N° 5571 – Art. 152° - Art. 109 Inc. 3, Apartado «b» e «i» y arts. 100 y 101, Decreto N° 3056/04, y Resoluciones N° 337/05 Anexo único y sus modificatorias N° 086/10, N° 661/10, N° 2721 y N° 546/2013 respectivamente.

Artículo 3: Autorizar a la Dirección General de Tesorería a emitir Libramiento

y orden de Pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, por los conceptos indicados en el artículo 1° de la presente Disposición, a favor de las siguientes personas: 1) Maria Carla Ibarra, CUIT 27-32516425-0 por el monto único y total en concepto de honorarios hasta Pesos Novecientos Sesenta (\$960,00) y 2) Laura Beatriz Cejas CUIT 27-13248254-9, por el monto único y total en concepto de honorarios hasta Pesos Novecientos Sesenta (\$960,00), por los conceptos indicados y detalle obrante en fs. 42 de estas actuaciones.

Artículo 4: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a la imputación en la partida correspondiente.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. MARIO RAULSILVA
Secretario
Desarrollo Humano y Economía
Social
Municipalidad de la Ciudad e
Corrientes

Disposición N° 115
Corrientes, 18 de Abril de 2013

VISTO:

El expediente 495-S-2013, caratulado: «Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social, Ref. Licitación Publica compra de Zootropos según convenio N° 5073» y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social inicia las presentes actuaciones informando que luego de haberse realizado la Licitación Publica para la compra de zootropos según convenio N° 5073 entre la Secretaria de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y luego de haberse realizado las inscripciones y relevamientos y cumplimentado todo el proceso de selección las personas que tiene como ocupación laboral de carreros dentro de la circunscripción de esta Ciudad, se ha procedido a confeccionar un listado donde se lo identifica a con datos personales y domicilios a quienes participaran del sorteo.

Que, las personas que resultan adjudicadas en el sorteo en concordancia a lo establecido previamente en el convenio referido deberán suscribir un convenio de donación con cargo con esta Municipalidad, haciendo entrega las personas adjudicadas con el zootropos de su respectivo carro y caballos a este Municipio.

Que, la compra de zootropos ha sido tramitado por expediente N° 1990-S-2012, y aprobado la Licitación Publica N° 09/2012 por Resolución DEM N° 3295 de fecha 20 de diciembre de 2012.

Que, habiendo en consecuencia cumplimentado con los requisitos formales para la compra de los zootropos

Resolución N° 861
Corrientes, 15 de Abril de 2013

VISTO:

El expediente N° 997-D-2013 por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el Ejercicio 2013, por \$ 1.639.450,00 (PESOS: UN MILLON SEISCIENTOS TREINTAY NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2/6, la Dirección General de Presupuesto adjunta copia de la Resolución N° 023 de la Secretaria de Organización y Comunicación Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de fecha 04 de Marzo de 2013.

Que, la citada Resolución aprueba el otorgamiento de un subsidio institucional a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, tramitado por Expediente E-26002-2012 del registro del Ministerio nombrado, destinado a la construcción de un Hogar de protección integral para mujeres que padecen violencias.

Que, a los fines de la construcción del Hogar, que se hará con mano de obra de Cooperativa del Trabajo local, se establecen tres desembolsos: el primero de \$ 573.807,50, el segundo de \$ 655.780,00, y el tercero de \$ 409.862,50.

Que, el primer desembolso fue acreditado el día 20 de Marzo de 2013 en la cuenta corriente N° 22.110.227/81 que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes posee en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Corrientes, según copia de nota de la Dirección General de Tesorería obrante a fs 18. Los desembolsos posteriores serán acreditados una vez que el Municipio cumpla con las condiciones estipuladas en la resolución citada en el primer párrafo de los Considerandos.

Que, el monto citado en el Visto corresponde al total del subsidio otorgado.

Que, corresponde el incremento de partidas según el Art. 9° de la Ordenanza N° 5870, del 07 de Diciembre de 2012, que aprobó el Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el año 2013.

Que, el presente acto también se funda en las disposiciones de la Sección III – Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 23 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

PORELLO,

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Intimar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la firma de la presente Resolución, al/los Titulares y/o Q.R.R. y/o quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o cualquier título, el espacio de Dominio Publico Municipal, ubicado en Avenida Artigas al 1.400, vereda del hospital Pediátrico Juan Pablo II, de esta Ciudad; a demoler y/o desinstalar y/o desmontar y retirar del mismo toda construcción y/o edificación y/o cerramiento y todo elemento que le pertenezca o el de terceros que allí se encuentren, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a liberar el citado espacio por su cuenta y a retirar los sin más demoras ni trámites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y ponerlas a su disposición oportunamente.

Artículo 2°: Ordenar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, que vencido el plazo indicado en el artículo precedente y si los ocupantes no hubieren procedido o finalizado el retiro, a disponer de todos los medios y/o adoptar las medidas que considere convenientes, para lograr el fin de retirar y/o desmontar y/o desinstalar las construcciones erigidas en el espacio identificado precedentemente.

Artículo 3°: Instruir a la Asesoría Legal del Servicio Jurídico Permanente, para que si fuera necesario, solicite orden de allanamiento al Juez competente, a fin de que permita ingresar a las instalaciones, aun en contra de la voluntad de los ocupantes y cumplir así con lo resuelto.

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno, y los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma a través del Departamento de Notificaciones de la Dirección General de Despacho, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINDOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Cra. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Cdor. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Ing. CARLOS MIGUEL COLOMBO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

oficios específicos que requieran cierta especialización.

- *Poseer una experiencia mínima en el oficio (demostrada) de por lo menos 1 año.*
- *Aprobar el examen de aptitud física para desempeñarse en el cargo a cubrir.*

AGRUPAMIENTO SERVICIO HOSPITALARIO: Categoría 71 y 72

Comprende al personal que desarrolle tareas vinculadas con la atención integral, orientada al confort de pacientes internados o ambulatorios de Centros Sanitarios Municipales. Incluye a agentes sanitarios, ayudantes de enfermería, auxiliares de enfermeras, técnicos.

El personal municipal que se desempeñe en las funciones propias de este agrupamiento y posea título universitario completo expedido por autoridad educativa competente, revistará en el agrupamiento Profesional de este Escalafón.

CALIFICADO (71):

- *Poseer estudios universitarios o terciarios y desempeñarse en tareas consideradas como principales del área hospitalaria.*

SEMI-CALIFICADO (72):

- *Poseer estudios terciarios y desempeñarse en tareas consideradas como complementarias, auxiliares, elementales, relacionadas con el área hospitalaria.*

AGRUPAMIENTO SERVICIO ASISTENCIAL: Categoría 81 y 82

Comprende al personal que desarrolle tareas específicas y especializadas en Hogares, Jardines Maternales, Centros y Guarderías Infantiles. Incluye a profesores de educación preescolar, profesoras en nivel inicial, auxiliares docentes, asistentes sociales, docentes especializados, etc.

CALIFICADO (81):

- *Poseer estudios universitarios o terciarios y desempeñarse en tareas consideradas como principales del área asistencial.*

SEMI-CALIFICADO (82):

- *Poseer Título Secundario Completo y experiencia en la función de tareas asistenciales por más de dos (2) años.*

**Disposición N° 112
Corrientes, 15 de Abril de 2013**

VISTO:

El expediente 607-S-2013, caratulado: «Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, E/Convenio

de cooperación Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Flia.» Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social inicia las presentes actuaciones adjuntando en fs. 02/32 fotocopia Convenio de Cooperación entre la Secretaria Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para la ejecución del Proyecto denominado «Construyendo Espacios de Juego» a desarrollarse en el Centro de Desarrollo Infantil Mitai Roga N° XV, sito en calle Ministro Fernández sin numero del Barrio Brava de esta Ciudad de Corrientes.

Que, ello responde a las líneas de acción estratégicas propuestas por el Ministerio de Desarrollo Social, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia «MDS-SENAF», como el marco ordenador para el diseño, planificación, ejecución y evaluación de políticas dirigidas a la niñez, adolescencia, que tendrá una duración de seis (6) meses.

Que, de acuerdo a dicho Convenio con el Organismo Nacional citado, MDS-SENAF, este se compromete a otorgar al Municipio la suma \$ 41.880.87 mediante transferencia en la Cuenta Corrientes N° 22100794/67 habilitada a tal efecto en el Banco de la Nación Argentina.

Que, a fs. 33 la Directora General de Niñez, Adolescencia y Flia. Eleva propuesta de servicios técnicos acorde al Convenio referido y el perfil requerido para las actividades a desarrollarse en el marco del mismo obrante a fs. 34/37, notas de las docentes con sus respectivas propuestas y perfiles técnicos que revisten y presupuestos de gastos en conceptos de honorarios.

Que, a fs. 38 la Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social, solicita la afectación preventiva del gasto por el termino de seis (6) meses de acuerdo a la Cláusula Cuarta del referido convenio obrante en fs. 02/32 de estos obrados.

Que, a fs. 39/41 obran intervención de la Subsecretaria de Economía y Financiamiento autorizando la afectación preventiva de los gastos, y afectación preventiva del mismo por la Dirección General de Contabilidad, NUP: 1322/2013 hasta el monto de \$ 1.920,00.

Que, a fs. 42 corre Informe N° 745/2013, Contratación Directa realizado por la Direccion de Compras y Suministros de las siguientes personas: 1) Maria Carla Ibarra CUIT 27-32516425-0 hasta el monto de \$ 960,00; y 2) Laura Beatriz Cejas, CUIT 27-13248254-9, hasta el monto de \$ 960,00.

Que, a fs. 43 se adjunta fotocopia de la Resolución N° 2751/2012 dictada en el expediente administrativo N° 2032-S-2012, en cuyo articulo 1° se aprobó en todos términos el Convenio suscripto

«La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N° 1798-S-2012, Caratulado: «Subsecretaria de Ingresos Públicos» – Ref. Desalojo Carpa Ubicada en la vereda del Hospital Pediátrico»; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente la Sra. Subsecretaria de Ingresos Públicos, remite Informe del Sr. Jefe Inspectores Vía Publica, por el que solicita el desalojo de una carpa ubicada en Avenida Artigas al 1.400, en la vereda de frente al Hospital Pediátrico Juan Pablo II, de nuestra Ciudad, perteneciente a la Sra. Patricia Nicolassa Carles, D.N.I. N° 21.365.299, con domicilio en calle General Paz N° 4170, quien desarrolla una actividad comercial en un espacio publico, sin permiso ni habilitación comercial, desconociendo las distintas actuaciones que se labraron a lograr el retiro de sus pertenencias de dicho lugar.

Que, a fojas 3/23 obran diferentes documentaciones, Actas de Inspección, tomas fotográficas del lugar en cuestión y Constancia de Denuncia Policial.

Que, a fojas 24 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y servicios Públicos, dispone lo pertinente para la prosecución del tramite correspondiente.

Que, a fojas 25 interviene la Dirección General de Control Urbano.

Que, a fojas 26 y vuelta se expide la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, expresando: «...Que, por lo expuesto, constancia de autos y al encontrarse reunidos los elementos sobre la vialidad de la desocupación por medio de la coerción y la demolición de las construcciones y obstáculos que se erigen el Espacio de Dominio Publico Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le cabe a la Municipalidad, el Sr. Intendente se encuentra en condiciones de dictar la pertinente Resolución a través de la cual se INTIME: a /los Titulares y/o Q.R.R. y/o QUIEN/ES OCUPENDE CUALQUIER MANERA y/o CUALQUIER TITULO, a que en el termino de 20 días PROCEDA a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, retirar del mismo todas sus pertenencias y las de terceros que allí se encuentren, **BAJO APERCIBIMIENTO** de que si así no hicieren, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas son mas demoras ni tramites, requiriendo el auxilio de la fuerza publica si fuere necesario, todo ello de conformidad a los términos establecidos en el Artículo 75 inc. 30 de la C.N., Art. 43 inc. 1, 5, 9, 10 y 33, Art. 88 de la Carta Orgánica Municipal...».

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del Artículo 43°, Incisos 1.5.9.10 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plenas facultades para el dictado de la presente Resolución.

PORELLO

terceros que allí se encuentren, **BAJO APERCIBIMIENTO** de que si así no hicieren, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas son mas demoras ni tramites, requiriendo el auxilio de la fuerza publica si fuere necesario, todo ello de conformidad a los términos establecidos en el Artículo 75 inc. 30 de la C.N., Art. 43 inc. 1, 5, 9, 10 y 33, Art. 88 de la Carta Orgánica Municipal...».

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del Artículo 43°, Incisos 1.5.9.10 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plenas facultades para el dictado de la presente Resolución.

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Intimar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la firma de la presente Resolución, al/los Titulares y/o Q.R.R. y/o quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o cualquier titulo, el espacio de Dominio Publico Municipal, ubicado en Avenida Pedro Ferre al 1.400, vereda del Colegio Secundario para Jóvenes y Adultos «José Genaro Perugorria», de esta Ciudad; a demoler y/o desinstalar y/o desmontar y retirar del mismo toda construcción y/o edificación y/o cerramiento y todo elemento que le pertenezca o el de terceros que allí se encuentren, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a liberar el citado espacio por su cuenta y

a retirarlos sin mas demoras ni tramites, requiriendo el auxilio de la fuerza publica si fuere necesario y ponerlas a su disposición oportunamente.

Artículo 2°: Ordenar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, que vencido el plazo indicado en el articulo precedente y si los ocupantes no hubieren procedido o finalizado el retiro, a disponer de todos los medios y/o adoptar las medidas que considere convenientes, para lograr el fin de retirar y/o desmontar y/o desinstalar las construcciones erigidas en el espacio identificado precedentemente.

Artículo 3°: Instruir a la Asesoría Legal del Servicio Jurídico Permanente, para que si fuera necesario, solicite orden de allanamiento al Juez competente, a fin de que permita ingresar a las instalaciones, aun en contra de la voluntad de los ocupantes y cumplir así con lo resuelto.

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno, y los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma a través del Departamento de Notificaciones de la Dirección General de Despacho, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINDOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

El recurso de revocatoria deberá interponerse ante el Tribunal de Concurso, debidamente fundamentado, dentro de los cuatro días siguientes a la notificación por cualquiera de los postulantes. Vencido ese plazo sin la interposición de recurso este Tribunal deberá elevar las actuaciones al Departamento Ejecutivo.

El Tribunal resolverá el recurso de revocatoria dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, previo dictamen del Servicio Jurídico Permanente. La Disposición del Tribunal será irrecurrible y deberá disponer la inmediata elevación de todas las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 17: El Departamento Ejecutivo, dentro de los treinta días siguientes a la elevación de las actuaciones, resolverá la cobertura de los puestos concursados, designando en su caso a los postulantes que hubieran aprobado el concurso.

Artículo 18: La estabilidad se adquirirá a los seis (6) meses de designación, de no mediar oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante este periodo podrá exigirse al agente concursado la realización de actividades de capacitación o formación, debiendo acreditarse tales circunstancias en la Dirección de Capacitación o Promoción Laboral, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ordenanza N° 3641.

Artículo 19: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 20: Regístrese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

ANEXO

**REQUISITOS PARA LA
INSCRIPCION**

**AGRUPAMIENTO PROFESIONAL:
Categoría 20**

* *Poseer título universitario oficialmente reconocido y desempeñarse en tareas de su especialidad.*

**AGRUPAMIENTO TECNICO:
Categoría 31 y 32**

CALIFICADO (31): *Comprende al personal que cumple funciones acordes con título habilitante, expedidos por autoridad competente.*

- *Poseer título Secundario Completo de Técnico (Ej.: Maestro Mayor de Obra) y cumplir funciones acordes con título habilitante.*

- *O bien, tener Título Secundario Completo no Técnico, pero estar cursando estudios universitarios afín con la especialidad y haber aprobado el tercer (3°) año completo del plan de estudios respectivo.*

- *Poseer título Secundario Completo no Técnico, pero haber aprobado el curso necesario para desempeñarse en el área afín, certificado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Ej.: Inspector de Tránsito.*

SEMI-CALIFICADO (32):
Comprende al personal que, sin tener título habilitante, desempeña funciones técnicas con conocimiento adquirido por la práctica.

- *Ser estudiante del ciclo secundario, en carreras consideradas técnicas, con el ciclo básico completo.*
- *Poseer Título Secundario Completo no Técnico pero con experiencia en la función de tareas técnicas por más de dos (2) años.*

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO: Categoría 41 y 42

CALIFICADO (41): *Incluye al personal que efectúa **tareas principales** de orden administrativo.*

- *Poseer estudios Secundarios Completos y desempeñarse en tareas consideradas como principales del área administrativa.*

SEMI-CALIFICADO (42): *Incluye al personal que efectúa **tareas auxiliares** de orden administrativo.*

- *Poseer Ciclo Básico Secundario y desempeñarse en tareas consideradas como complementarias, auxiliares, elementales, relacionadas con el área administrativa.*

AGRUPAMIENTO OPERARIO: (Maestranza y Ss. Generales) Categoría 51 y 52

DIFERENCIADO (51): *Comprende al personal que posee conocimientos y dominio de un conjunto de técnicas, adquiridos por la práctica.*

- *Poseer estudios primarios completos.*
- *Poseer una experiencia mínima en el oficio (demostrada) de por lo menos 3 años.*
- *Aprobar el examen de aptitud física para desempeñarse en el cargo a cubrir.*

SEMI-DIFERENCIADO (52): *Comprende al personal que se desempeña en tareas de servicios generales que no sean considerados*

Resolución N° 894
Corrientes, 15 de Abril de 2013

VISTO:

La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N° 1799-S-2012, Caratulado: «Subsecretaria de Ingresos Públicos – Ref. Informe de Inspección de Local Comercial», y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente la Sra. Subsecretaria de Ingresos Públicos, remite Informe del Sr. Jefe Inspectores Vía Pública, por el que eleva relevamiento realizado en locales comerciales ubicados en Avenida Pedro Ferre al 2.100, en la vereda de la Escuela Isabel Vera (N° 7), de nuestra Ciudad, por encontrarse desocupados, sin actividad comercial y en un total estado de abandono, juntando basura, emanando olores nauseabundos y provocando con todo ello focos infecciosos, ya que los mismos da a las ventanas de las aulas donde se desarrollan las actividades escolares.

Que, a fojas 3/12 obran diferentes documentaciones, Actas de Inspección, con tomas fotográficas del lugar en cuestión.

Que, a fojas 15 la Sra. Rectora del Colegio Secundario para Jóvenes y Adultos «José Genaro Perugorria», reitera la solicitud efectuada tendiente a lograr el retiro de los kioscos que se

encuentran al frente e la Institución, en total 3 (tres), ya que en horas de la noche allí se juntan personas que molestan y entorpecen el normal dictado de clases.

Que, a fojas 17 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dispone lo pertinente para la prosecución del tramite correspondiente.

Que, a fojas 18 interviene la Dirección General de Control Urbano.

Que, a fojas 22 la Dirección General de Comercio, informa que no se registran antecedentes de los titulares de los locales comerciales ubicados en Avenida Pedro al 2.100 (vereda de la Escuela Isabel Vera N° 7).

Que, a fojas 23 y vuelta se expide la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, expresando: «...Que, por lo expuesto, constancia de autos y al encontrarse reunidos los elementos sobre la vialidad de la desocupación por medio de la coerción y la demolición de las construcciones y obstáculos que se erigen el Espacio de Dominio Publico Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le cabe a la Municipalidad, el Sr. Intendente se encuentra en condiciones de dictar la pertinente Resolución a través de la cual se INTIME: a /los Titulares y/o Q.R.R. y/o QUIEN/ES OCUPEN DE CUALQUIER MANERA y/o CUALQUIER TITULO, a que en el termino de 20 días PROCEDA a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, retirar del mismo todas sus pertenencias y las de

Que, a fs. 11, obra opinión legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de Gobierno.

Que, a fs. 14 y vta., obra Dictamen N° 269, de fecha 17 de abril de 2013, del Servicio Jurídico Permanente.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Llamar a Concurso Cerrado, de Antecedentes y Oposición para el ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, a todo el personal que reviste como planta no permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para los cargos correspondientes al mismo agrupamiento y nivel escalafonario del área donde desempeñe su labor el agente al momento del concurso.

El llamado a concurso será publicado en el Boletín Oficial Municipal, por lo menos quince (15) días calendarios antes de la fecha de inscripción y mediante avisos en las dependencias municipales.

Artículo 2: Para la admisión al concurso, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser empleado de planta no permanente de la Municipalidad.
- b) Haber asistido al curso de capacitación preparatorio dictado para

cada agrupamiento y presentar constancia que lo acredite.

c) Tener una antigüedad mínima total en la Municipalidad de un (1) año y tres (3) meses al 1° de Marzo de 2013.

d) Tener 18 años de edad como mínimo.

e) Tener certificado de Buena Conducta actualizado.

f) Tener certificado de aptitud psicofísica, cuando la función a cumplir lo requiera. (Certificado extendido por el Departamento de Salud Ocupacional de la M.C.C.)

g) Haber alcanzado una calificación mínima de sesenta (60) puntos en cada una de las últimas dos (2) Evaluaciones de Desempeño Trimestrales correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2012.

h) No tener sanciones disciplinarias durante los últimos dos (2) años al 1° de marzo de 2013.

Artículo 3: Los cargos a concursar son los que se contemplan en la Ordenanza N° 1525 y la Ordenanza N° 5208, cuyos agrupamientos se detallan en el Anexo de la presente Resolución y corresponden a aquellos donde por contrato el agente se desempeñe al momento del concurso.

Artículo 4: Las inscripciones deberán realizarse ante la Dirección General de Relaciones Laborales, en el formulario que dispondrá dicha área, con carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5: Los postulantes deberán acreditar los requisitos para la inscripción ante la Dirección General de Personal, la

que los certificará en el término de cinco (5) días hábiles. La Dirección General de Relaciones Laborales rechazará los formularios de inscripción que no adjunten la certificación de la Dirección General de Personal.

Artículo 6: Los requisitos exigidos para cubrir las vacantes serán los establecidos en el Escalafón Municipal, la Ordenanza N° 3641 y los enumerados en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 7: La designación de los integrantes del Tribunal de Concurso se hará mediante Disposición de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 8: El Tribunal de Concurso intervendrá en pleno tanto en la evaluación de antecedentes como en las entrevistas personales, y resolverá las calificaciones de cada postulante por mayoría.

Artículo 9: La Evaluación de Antecedentes se realizará en el lugar, día y hora que determine la Secretaría General de Gobierno. La Dirección Gral. de Relaciones Laborales entregará en sobres cerrados los antecedentes de los postulantes junto con los correspondientes formularios de inscripción al Tribunal de Concurso dicho día.

Artículo 10: A los fines de la Evaluación de Antecedentes, los postulantes deberán presentar en la Dirección Gral. de Relaciones Laborales, el formulario de inscripción y la certificación de la Dirección Gral. de Personal.

Artículo 11: La calificación a asignar en función de la evaluación de

antecedentes será la establecida según las siguientes escalas:

1. Por antigüedad:

a. De 1 año y 3 meses y hasta 2 años y 3 meses: 10 puntos

b. Por más de 2 años y 3 meses y hasta 3 años y 3 meses: 12 puntos

c. Por más de 3 años y 3 meses: 15 puntos

2. Por título:

Primario: 2 puntos

Secundario: 3 puntos

Terciario: 4 puntos

Universitario: 5 puntos

3. Por cursos generales de capacitación en administración pública o referidos a la función actual: hasta 5 puntos.

4. Por promedio de calificación obtenida en las últimas 2 Evaluaciones de Desempeño Trimestrales:

De 60 a 69 puntos: 8 puntos

De 70 a 79 puntos: 10 puntos

De 80 a 89 puntos: 12 puntos

De 90 a 100 puntos: 15 puntos

La calificación máxima a asignar en función de las evaluaciones de antecedentes, será de 40 puntos. Se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación mínima de 20 puntos en la evaluación de antecedentes.

Artículo 12: Finalizada la Evaluación de Antecedentes el Tribunal de Concurso, encargado de seleccionar a los candidatos más idóneos, fijará lugar, día y hora para la Entrevista Personal.

Las entrevistas deberán ajustarse a las características especiales del cargo concursado, teniendo en cuenta los temas tratados y desarrollados en la capacitación. En general, deberán considerar:

- 1) Conocimientos Generales inherentes a la función.
- 2) Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 3) Derechos y Obligaciones del empleado municipal.

La calificación máxima a asignar en función de las entrevistas personales será de 60 puntos. Se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación en la entrevista superior a 40 puntos.

Las documentaciones exigida para la entrevista personal serán; el Documento Nacional de Identidad del aspirante y la Cedula de Notificación.

La entrevista deberá ser diseñada y calificada por una Comisión Evaluadora integrada por los disertantes del curso correspondiente y el Tribunal de Concurso.

La Comisión Evaluadora podrá llevar a cabo la entrevista personal en varios días consecutivos en función de la cantidad de inscriptos, debiendo, en tal caso; proceder a dividir en grupos

de aspirantes por orden alfabético, en el primer día fijado.

La Comisión Evaluadora fijará lugar, día y hora para la calificación de la entrevista personal.

La inasistencia a la entrevista o la ausencia de documental requerida para la evaluación de antecedentes será causal de exclusión del concurso.

Artículo 13: La calificación final de cada postulante será igual a la suma de las calificaciones de la evaluación de antecedentes y de las entrevistas personales. Se consideran aprobados los postulantes que obtuvieran una calificación final de 60 puntos.

Artículo 14: Los resultados de la calificación final deberán constar en acta suscripta por los integrantes de la Comisión Evaluadora y serán comunicados a la Secretaria General de Gobierno, en caso de que esta no forme parte de la Comisión Evaluadora.

Artículo 15: Todas las notificaciones, salvo disposición en contrario, se harán en la oficina correspondiente y se darán a conocer los resultados por exhibición en todos los transparentes y pizarrones del Palacio Municipal.

Artículo 16: El postulante que haya obtenido una calificación final inferior a la exigida tendrá derecho a presentar un recurso de revocatoria ante el Tribunal de Concurso por los siguientes motivos:

- a) Inobservancia o errónea aplicación del presente régimen.
- b) Vicios formales que invaliden la Disposición.

Cra. AURORACECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Cdor. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ing. CARLOS MIGUEL COLOMBO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 902
Corrientes, 17 de Abril de 2013

VISTO:

El Expediente N° 965-S-2013, artículo 83° de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, los artículos 6° y 42° de la Ordenanza N° 3641 -Estatuto para el Personal Municipal, Ordenanzas N° 3571, 1525, 5208, el artículo 6° de la Resolución N° 590/13; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes establece en su artículo 83° como exigencia para el ingreso del personal y la carrera administrativa, el sistema de concurso público de antecedentes y oposición.

Que, el Intendente Municipal se ha comprometido a garantizar el pase a la planta permanente y otorgar estabilidad a los agentes municipales de planta no permanente mediante sistemas claros, objetivos y transparentes de selección y concurrencia que permitan valorar y merituar la carrera administrativa.

Que, para ello se hace necesario formular una convocatoria que esté circunscripta al personal municipal de planta no permanente.

Que, los puestos a concursar serán los correspondientes al mismo agrupamiento y nivel escalafonario del área donde desempeñe su labor el agente de planta no permanente al momento del concurso, sin detrimento de la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal de trasladar a sus agentes por razones de servicio, por lo que quedan excluidas las promociones o reencasillamientos.

Que, el concurso debe constar con tres instancias relacionadas a requisitos de admisión, evaluación de antecedentes y entrevista personal, esta última, resultado de una capacitación obligatoria, planificada según necesidades del área, conocimientos generales inherentes a funciones, higiene y seguridad en el trabajo, derechos y obligaciones que tiene el empleado municipal.

Que, ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el art. 8° de la Ordenanza N° 3641, en relación a la existencia de vacantes y de partidas presupuestarias destinadas a tal fin.